

VALORACIÓN DE CSI-CSIF ACERCA DE LA FIRMA del Acuerdo de mesa Sectorial sobre condiciones laborales y retributivas para el Médico de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias en el ámbito de atención especializada.

Antes de abordar la valoración que desde CSI-CSIF hacemos del Acuerdo, en lo referente a los SCCU, creemos oportuno despejar algunas dudas, que desde la manipulación y desinformación, se están generando en el colectivo médico mediante su publicación en diferentes medios.

Tras la firma, **por todos los sindicatos de Mesa Sectorial**, de los acuerdos 2006-08, se tenía que producir el desarrollo práctico de la reordenación de la atención urgente. El tratamiento que la administración ha dado a dicho desarrollo, ha tenido 2 vertientes distintas: por un lado, tras una pobre presentación en Mesa Sectorial, se nos informó de las propuestas del SAS para la reordenación de las "guardias médicas", y aplicación en los Hospitales de la continuidad asistencial y nueva jornada complementaria, emplazándonos a las comisiones locales de seguimiento de los acuerdos para su negociación; por otro y también tras la presentación de una pobrísima propuesta –contenida en menos de un folio- se nos emplazó a la negociación en Mesa Sectorial del Acuerdo sobre SCCU y DCCU, que ha tenido su punto final en la firma de dicho acuerdo, pasándose a continuación al desarrollo práctico en los distintos Centros Hospitalarios. CSI-CSIF ha mostrado, desde el inicio, su oposición a la primera vertiente, al considerar que se hurtaba la negociación a nivel de Mesa Sectorial, que hubiera aclarado los numerosos flecos de la negociación local, y hubiera puesto freno a los desmanes esperables, esperados y desgraciadamente confirmados de los Gerentes y Directores médicos de los Centros.

Por ello, CSI-CSIF, ha manifestado, en todas las Mesas sectoriales celebradas desde entonces, su rechazo a dicha sistemática, exigiendo la urgente constitución de la Comisión Central de Seguimiento, y manifestando que en aquellos Centros en los que no se cumpliesen las condiciones de convocatoria de la comisión, ésta tuviera un carácter no negociador, no contara con el consenso de los profesionales, CSI-CSIF apoyaría las movilizaciones y adoptaría las medidas de presión, a nivel de los Centros incumplidores, que fuesen necesarias. Así CSI-CSIF ha apoyado la huelga del pasado 1 de Febrero, en distintos hospitales de nuestra autonomía. Nuestra participación, lucha y defensa de los FEA continúa y continuará, por tanto, a nivel local y central, con medidas distintas en función del cumplimiento o no de los Acuerdos.

Pasemos a la segunda de las vertientes dadas a la reordenación de la atención urgente, en este caso limitada al acuerdo alcanzado sobre los SCCU.

Se ha suscitado, **entre una parte del colectivo afectado**, una gran polémica por la división sindical a la hora de aceptar el Acuerdo, dicotomizándose entre "buenos" –los no firmantes- y "malos" –los firmantes-. Las razones para dicha dicotomía, hemos de suponer, son que los argumentos que los no firmantes dan para su falta de apoyo al documento, coinciden con los de esta parte del colectivo.

Si las analizamos veremos como algunas son falsas, otras fruto de un absoluto desconocimiento, y el resto carentes de toda lógica, lo que nos llevará a la conclusión de que las razones para no apoyar el documento eran inexistentes.

Con respecto a horario y jornada, aunque se reconoce que han desaparecido los turnos de 12 horas, se afirma que la redacción no impide que se les exija. A instancias de CSI-CSIF la redacción final literal es : "*Desde el cumplimiento de las normas vigentes sobre modificación de condiciones de trabajo, se procurara el mayor consenso profesional posible en el establecimiento de los correspondientes turnos de trabajo, oída la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.*" Por tanto intervienen el consenso de los profesionales, la comisión de

seguimiento, así como al modificarse las condiciones de trabajo, como marca la Ley, las Juntas de Personal. Es decir tres garantías para que ello sea así.

También se afirma que no garantiza los descansos retribuidos y no recuperables. Por especial insistencia de CSI-CSIF en los borradores se incluyó la garantía de los descansos y el concepto de no recuperables, y en la última redacción se añadió " *y computarán a efectos de cumplimiento de dicha jornada ordinaria* " .

Una desinformación mas sería afirmar, que la jornada anual ordinaria no es de 1540 horas sino de 1680, introduciendo un cálculo erróneo de 35 horas por 48 semanas, error éste solo posible por ignorancia. Tienen razón no obstante porque la jornada de turno diurno –si éste es el elegido por el consenso profesional- no es de 1540 sino de 1526 horas. Y para que no haya dudas informaros que a dicha cifra se llega de la siguiente forma: El decreto de jornada data de 1992 –año bisiesto de 366 días-. Un trabajador en turno diurno tendría que trabajar 366 días menos: 30 de vacaciones, 14 festivos – 12 nacionales o autonómicos y 2 locales-, 6 días de libre disposición y 96 días correspondientes a los sábados y domingos de las 48 semanas que trabajamos. La diferencia es de 220 días que a 7 horas de jornada ¡eureka! dan 1540 horas, a las que habría que descontar los 2 días adicionales añadidos con posterioridad al Decreto los que nos lleva a las 1526 horas ya señaladas. Y esta es la verdad de la jornada que con su firma apoya CSI-CSIF. Sin falsedades. Sin desinformación.

La afirmación de que no queda garantizada la continuidad asistencial, no resiste el más mínimo análisis, a la vista de la redacción final, también propiciada hasta el último instante por CSI-CSIF, punto 2.1.2.6 que con la sola limitación de la disponibilidad de plantilla, garantiza no 1 sino 2 tramos de continuidad asistencial, que tiene que formar parte de las horas que van desde las 35 horas de jornada ordinaria hasta las 48 máximas permitidas.

Y aquí se acaban las razones para no firmar esgrimidas y todas ellas erróneas o falsas, lo que probablemente legitimaría por si mismo la adhesión al Acuerdo y la desaparición o modificación de los grupos "malos-buenos".

Por tanto las razones de CSI-CSIF para apoyar con su firma en Acuerdo son:

- 1.- Clara mejora en el tratamiento de jornada y turnos respecto a lo que antes tenían, con garantías contenidas en el documento.
- 2.- Limitación de la jornada máxima a 48 horas semanales.
- 3.- Garantía de Continuidad asistencial sin las restricciones establecidas para los FEA – horario de 15 a 20, de lunes a viernes- en cualquier tramo horario que interese a los profesionales, con 10 horas semanales solo limitadas a que haya plantilla suficiente para ello.
- 4.- Retribuciones tanto fijas como variables igual que los FEA, incluyendo por supuesto el C específico.
- 5.- Exención de Jornada complementaria igual que los FEA.
- 6.- Reconocimiento como descanso no recuperable, computable a efectos de jornada y por tanto retribuido, del saliente de J. complementaria.

Pero también hemos dejado en el camino otras reivindicaciones, que CSI-CSIF mantuvo durante la negociación, y que seguirán siendo reivindicadas a través de las vías mas oportunas. No referimos a:

- 1.- Desaparición de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, con independencia orgánica u funcional de las UCI.
- 2.- Estructuración de los Servicios de Urgencias como cualquier otro del Hospital, con nombramiento de Jefe de servicio, sección, etc...
- 3.- Reconocimiento de la penosidad del trabajo mediante una reducción a 50 años para la exención de actividad complementaria, que no ha podido ser introducido en el Acuerdo, pese a nuestra insistencia, al estar regulado mediante un real decreto ley y un decreto andaluz, ambas normas de superior rango a un acuerdo.

Por último declarar la preocupación de CSI-CSIF por el correcto traslado del contenido de los Acuerdos a nivel local, expresadas incluso en el mismo momento de la firma, y que nos mantendrán en todo momento vigilantes –y beligerantes en caso de incumplimientos-, aunque el hecho de esta posibilidad, no puede en ningún caso, ser la razón para no suscribir un acuerdo. ¿No legislamos ante la seguridad de que alguien incumplirá? Legislamos y establecemos vigilancia para su cumplimiento, Eso es responsabilidad y compromiso con las mejoras que el Acuerdo introduce para el colectivo. Todo lo demás, son actitudes que miran más a la Organización , que a los afectados. CSI-CSIF ya ha asumido pérdidas en otras ocasiones, por anteponer su defensa del trabajador a sus propios intereses como organización. Y seguiremos haciéndolo.